



Resolución Ministerial

Nº 239-2017-MIMP

Lima, 22 AGO. 2017

Vistos, el Memorando Nº 478-2017-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe Nº 075-2017-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, el Memorando Nº 432-2017-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 203-2017-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto y el Memorando Nº 282-2017-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el cual las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 15 de la Ley Nº 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que



se encuentran bajo el ámbito de su competencia para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando N° 478-2017-MIMP/DGFC del 2 de agosto de 2017, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención al Informe N° 075-2017-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 95/100 SOLES (S/ 475 412,95), para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de agosto de 2017;

Que, con Memorando N° 432-2017-MIMP/OGPP del 8 de agosto de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 203-2017-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de agosto de 2017, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 95/100 SOLES (S/ 475 412,95), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, específica de gastos "2.4.1.3.1.4 a Otras Entidades Públicas" y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Memorando N° 282-2017-MIMP/OGA del 17 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera propuesta por la Dirección General de la Familia y la Comunidad mediante Memorando N° 478-2017-MIMP/DGFC, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial en virtud de lo establecido en el literal



Resolución Ministerial

c) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de agosto de 2017, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el cual se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 95/100 SOLES (S/ 475 412,95), a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 95/100 SOLES (S/ 475 412,95) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de agosto de 2017, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que se tiene a la vista
MARILYN ROSA VILLANUEVA
SECRETARIA
73/03/17 190



la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.



Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ana María Choquehuanca de Villanueva
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP



ANEXO

Transferencia financiera a favor de las 31 Sociedades de Beneficencias Publicas, para pagos de planilla de Remuneraciones y Pensiones correspondiente al mes de agosto de 2017 (en Nuevos Soles)

N°	META	SOCIEDADES DE BENEFICENCIAS PUBLICAS	RUC	PLANILLA DE PENSIONISTAS			PLANILLA DE REMUNERACIONES			MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017 (A + B)
				AGUINALDO	CONTINUA	MONTO MENSUAL PENSIONISTAS (A)	AGUINALDO	CONTINUA	MONTO MENSUAL REMUNERACIONES (B)	
1	87	CHACHAPOYAS	20200038470		700.46	700.46		1,856.54	1,856.54	2,557.00
2	88	CHIMBOTE	20198099199		751.10	751.10		13,883.00	13,883.00	14,634.10
3	89	ABANCAY	20214751811		1,743.52	1,743.52		3,079.00	3,079.00	4,822.52
4	90	HUAMALIES LLATA	20285511420		-	-		721.26	721.26	721.26
5	91	ICA	20178825110		24,109.24	24,109.24		27,421.79	27,421.79	51,531.03
6	92	CHINCHA	20190230954		4,836.44	4,836.44		17,658.59	17,658.59	22,495.03
7	93	NAZCA	20162457048		946.79	946.79		6,288.22	6,288.22	7,235.01
8	94	PALPA	20194597135		849.00	849.00		4,568.00	4,568.00	5,417.00
9	95	PISCO	20182892964		15,532.45	15,532.45		42,130.15	42,130.15	57,662.60
10	96	TARMA	20162507754		6,631.92	6,631.92		25,736.80	25,736.80	32,368.72
11	97	SAN PEDRO DE LLOC	20178839927		-	-		4,609.00	4,609.00	4,609.00
12	98	GUADALUPE	20195304263		3,468.31	3,468.31		5,652.06	5,652.06	9,120.37
13	99	CAÑETE	20171721408		1,062.67	1,062.67		11,029.11	11,029.11	12,091.78
14	100	IQUITOS	20191577681		7,265.38	7,265.38		71,620.84	71,620.84	78,886.22
15	101	PUERTO MALDONADO	20226824155		853.10	853.10		5,190.97	5,190.97	6,044.07
16	102	MOQUEGUA	20154470361		4,969.76	4,969.76		6,722.20	6,722.20	11,691.96
17	103	OMATE	20285888019		-	-		1,427.95	1,427.95	1,427.95
18	104	ILO	20166229317		-	-		3,221.40	3,221.40	3,221.40
19	105	PIURA	20147082861		10,838.20	10,838.20		48,955.48	48,955.48	59,793.68
20	106	CATACAOS	20146744894		671.64	671.64		6,762.97	6,762.97	7,434.61
21	107	AYABACA	20141750241		-	-		3,504.00	3,504.00	3,504.00
22	108	HUANCABAMBA	20211448602		2,691.04	2,691.04		3,040.32	3,040.32	5,731.36
23	109	CHULUCANAS - MORROPON	20171257531		1,645.26	1,645.26		3,257.59	3,257.59	4,902.85
24	110	PAITA	20146777121		3,055.47	3,055.47		6,357.53	6,357.53	9,413.00
25	111	SULLANA	20159199062		3,498.90	3,498.90		16,423.08	16,423.08	19,921.98
26	112	CHUCUITO	20220679234		-	-		723.00	723.00	723.00
27	113	MOYOBAMBA	20217012547		-	-		1,740.00	1,740.00	1,740.00
28	114	JUANJUÍ	20321116885		-	-		5,560.00	5,560.00	5,560.00
29	115	TARAPOTO	20187125121		-	-		4,862.00	4,862.00	4,862.00
30	116	TACNA	20142411246		3,113.48	3,113.48		14,730.68	14,730.68	17,844.16
31	117	TUMBES	20190330070		967.42	967.42		6,477.87	6,477.87	7,445.29
		TOTALES			100,201.55	100,201.55		375,211.40	375,211.40	S/. 475,412.95



